

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Notificación de sentencia en autos número 732/06

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao (Bizkaia), Hago saber: Que en autos número 732/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Mateos Hidalgo contra la empresa «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.C.» y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Estimar totalmente la demanda interpuesta por don Sergio Mateos Hidalgo frente a «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 SC» y Fogasa declarando el contrato realizado el 1.08.06 en fraude de ley decretando improcedente el despido producido el 13 de septiembre de 2006.

Condenar a «CONSTRUCCIONES VITORIA SL» a optar, en el plazo de cinco días, entre readmitir al actor en su relación laboral o indemnizarle en la cantidad de 259,92 euros. En caso de no ejercitarse la opción se entenderá que opta por la readmisión. A su vez deberá abonar al actor los salarios de tramitación que correspondan referidos al sueldo bruto mensual de 1.450,75 euros desde el 13 de septiembre de 2006 hasta la fecha de notificación de la presente sentencia.

Sin perjuicio de la responsabilidad que al Fogasa corresponda asumir, dentro de los límites legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta nº 4718 000065 732/06 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, en Bilbao (Bizkaia) a 11 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Inés Alvarado Fernández.

07/908

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

Notificación de sentencia en autos número 627/06

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 627/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio García Sánchez contra la empresa «FURGOTAXI S.L.» y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio García Sánchez contra «FURGOTAXI S.L.» debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de siete mil doscientos cincuenta y un euros, con veintitrés céntimos (7.251,23 euros), más el interés del 10% de esta cantidad en concepto de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial de la demanda, sin perjuicio de su responsabilidad, caso de declararse la insolvencia de la empresa.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta 4722/000/69/0627/06 de la entidad bancaria 0030, Oficina 3418 (Banesto), pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150,25 euros (25.000 pts.) en la cuenta nº 4722/000/99/0627/06 y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «FURGOTAXI S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, en Bilbao (Bizkaia) a 15 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Helena Barandiarán García.

07/907

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE BILBAO

Notificación de resolución en autos número 684/06

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 684/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Igor Izquierdo Navas contra la empresa «CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS POPESCU, S.C.», sobre despido, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Bilbao (Bizkaia) a 8 de enero de 2007.

HECHOS

Único.- En la presente causa se ha dictado sentencia número 449/06 de fecha 12 de diciembre de 2006 que ha sido notificada a las partes.

En la referida resolución en su Hecho Probado Primero se ha consignado textualmente:

«El actor viene trabajando por cuenta y órdenes de la empresa demandada, con la categoría profesional de Oficial 1ª, antigüedad desde el 23 de agosto de 2006 y salario de 1.450,75 euros, con inclusión de la parte proporcional de pagas extras.»

En realidad debiera haberse consignado:

«El actor viene trabajando por cuenta y órdenes de la empresa demandada, con la categoría profesional de Oficial de 1ª, antigüedad desde el 8 de agosto de 2006 y salario de 1.224,08 euros, con inclusión de parte proporcional de pagas extras.»